

- Sociedad Cooperativa Textil La Jordana», de Agullent (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Masía», de Masías-Moncada (Valencia)
- Sociedad Cooperativa Divina Pastora», de Burguillos del Cerro (Badajoz).
- Sociedad Cooperativa Construcciones Isora», de Guía de Isora-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Sociedad Cooperativa Obrera de Carpintería Codema», de Brenes (Sevilla)
- Acción Balear de Creación y Desarrollo, Sociedad Cooperativa Industrial» de Palma de Mallorca (Balears).
- Tega Sociedad Cooperativa Industrial», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», de Biar (Alicante).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la Delegación de Agricultura», de Almería.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Alhama», de Alhama (Almería).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas San Antonio de Padua», de Avilés (Asturias).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Miravalles», de Avila.
- Urbanización Font Motnegre, S. Coop.», de Aclislo de Vallalta (Barcelona).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas San Calixto», de Burgos.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Benalupense», de Benalup de Sidonia (Cádiz).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Comerciantes Autónomos de El Ferrol del Caudillo», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Ideal», de Atarfe (Granada).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas San Andrés», de León.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Graham Bell», de Ponferrada (León).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Josep Moragues», de Sort (Lérida).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Efe-Casa», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Musas», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Rande», de Vigo (Pontevedra).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Cooprim», de Reus (Tarragona).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas La Fontanerense», de Fontaneres (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas la Granja», de Valladolid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Cotarrillas», de Iscar (Valladolid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

10702 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A.»; y seguido ante el Tribunal Supremo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A.» —Proquiber, S. A.—, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas originadas en este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10703 *ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.»; y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.», contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular la misma, por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10704 *ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros de Asturias», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros de Asturias», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caja de Ahorros de Asturias», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, sobre clasificación profesional del empleado de aquella don Rafael Sainz González, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución por hallarse ajustada a Derecho; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10705 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 190 la bota de seguridad marca «Protección V-E», modelo P-61-C, de clase I, presentada por la Empresa «Protección V-E (Juan Vigil Escalera Canosa)», de Pola de Siero (Asturias).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Protección V-E», modelo P-61-C, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad marca «Protección V-E», modelo P-61-C, fabricada y presentada por la Empresa «Protección V-E (Juan Vigil Escalera Canosa)», con domicilio en Pola de Siero (Asturias), como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

2.º Cada bota de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 190 de 19-I-1978.—Bota de seguridad.—Clase I.»